



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO

Comité Nacional de Apelación



RESUMEN RESOLUCIÓN

Expediente nº 12/2017-18

**Recurrente: Dña. ALICIA CARMEN DIAZ DIAZ, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN
COMO PRESIDENTA DEL CLUB C.D. LUCHA CANARIA MORRO JABLE**

Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Fecha: 27/03/2018 Acta nº.33/2017-2018 Punto:

PARTIDO OBJETO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA:

BNFIT BM SANSE – BM. MORRO JABLE V.C. ISLA DE FUERTEVENTURA

FECHA DE CELEBRACIÓN: 07/04/2018	JORNADA O SECTOR:	FASE:	CAMPEONATO: DIVISION DE HONOR PLATA FEMENINA
-------------------------------------	-------------------	-------	---

OTRA REFERENCIA:

Resolución que se recurre:

"A) APROBAR el cambio de HORA para disputar el partido "BNFIT BM. SANSE – BM. MORRO JABLE V.C. ISLA DE FUERTEVENTURA", correspondiente a la 26º Jornada del Camp. Estatal de División de Honor Plata Femenina, solicitud que proviene del club VISITANTE por combinación de vuelos.

El partido se jugará en el PABELLON MUNICIPAL VALVANERA (AVDA. DE LA SIERRA, S/N. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES) el 07 de Abril a las 20:00 h., en lugar de a las 19:00 h. Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá cargo del club solicitante, con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B) REQUERIR al club DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN el pago de DOSCIENTOS EUROS (200,00€) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.A. /2017-18, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente ES73 0075 0349 4506 0616 1158 del BANCO POPULAR; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario".

Resolución al recurso dictada el: 03/05/2018

Parte dispositiva:

DESESTIMAR el recurso interpuesto por Dña. ALICIA CARMEN DIAZ DIAZ, actuando en nombre y representación como Presidenta del C.D. LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 27 de marzo de 2018, Acta 33/2017-18, confirmando el mismo íntegramente.

